

Municipio de Avellaneda

Boletín Oficial

Edición N°37



Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Jorge Horacio Ferraresi

Decreto N° 971

Avellaneda, 02/04/2020

Visto

El Expediente N° 2 – 75090/2020; y

Considerando

Que mediante el Decreto N° 880/2020 se declaró el estado de emergencia sanitaria en este Municipio, dictándose distintas medidas tendientes a evitar la propagación de la pandemia producida por el Coronavirus (COVID 19), con vigencia hasta el 31 de marzo del corriente, entre las que se encuentran la suspensión de todo acto, reunión o acontecimiento de carácter eventual cuyo objeto sea cultural, artístico, musical, recreativo, deportivo y social de participación masiva (art. 2°); la suspensión del dictado de clases en todos los establecimientos educativos dependientes de la Secretaría de Educación y de la Secretaría de Cultura y Promoción de las Artes (art. 3°); y la excepción de prestar servicios, a través de una licencia excepcional de carácter voluntario, a los trabajadores y trabajadoras de este Municipio, que se encuentren en algunos de los grupos de riesgo mencionados en el mismo (art. 10°);

Que asimismo, por Decreto N° 896/2020 se declaró como personal esencial al personal de este Municipio dependiente de la Secretaría de Salud; de la Secretaría de Seguridad Ciudadana; de las Subsecretarías de Obras y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Gestión de Residuos dependientes de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (art. 1°); se estableció que la excepción de prestar servicios, establecida en el artículo 10° del Decreto N° 880/2020, no alcanza a los trabajadores y trabajadoras de la Municipalidad de Avellaneda mayores de sesenta (60) años, que han sido declarados como personal esencial en virtud del artículo 1° del referido Decreto; y se mantuvo vigente la excepción de prestar servicios para los trabajadores y trabajadoras de las dependencias indicadas en el artículo 1° del referido Decreto, incluidos en los grupos de riesgos descriptos en los puntos b) a i) del artículo 10° del Decreto N° 880/2020;

Que por último, por Decreto N° 938/2020, se declaró actividades y servicios públicos esenciales en la emergencia sanitaria, a los realizados por las siguientes Secretarías y dependencias dependientes del Departamento Ejecutivo: Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad; Observatorio Social de Políticas Públicas; Secretaría de Educación (para la prestación del Sistema Alimentario Escolar - SAE); Subsecretaría de Cementerio; Secretaría de Obras y Servicios Públicos; Secretaría de Desarrollo Territorial y Hábitat; Subsecretaría de Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial; Jefatura de Compras y Suministros; Areas de soporte técnico – administrativo relacionadas con las supra mencionadas (art. 1°); se estableció que los trabajadores y trabajadoras municipales que no se encuentren comprendidos dentro de los grupos detallados en los incisos b) a i) del artículo 10° del Decreto N° 880/2020 y que sean convocados por las Secretarías y dependencias mencionadas en el artículo 1°, para el cumplimiento de tareas que resulten necesarias para la prestación adecuada y continuidad de los servicios públicos esenciales y sus actividades conexas, quedarán exceptuadas del cumplimiento del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" y de la prohibición de circular dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (art. 2°); y se exceptuó a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 20, 25, 26, 27 y 30 de marzo de 2020, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1°;

Que mediante Decreto DNU N° 325/2020, se prorrogó hasta el 12 de abril de 2020 inclusive, el Decreto DNU N° 297/2020, por el cual se dispuso para todas las personas que habitan el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio";

Que en virtud de la prórroga antes mencionada, corresponde dictar el acto administrativo por el cual se prorroguen en el ámbito de este Municipio hasta el 12 de abril del 2020 inclusive, todas las medidas dispuestas que poseían originalmente vigencia hasta el 31 de marzo del 2020, como asimismo se exceptúe a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de abril de 2020, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1° del Decreto N° 938/2020;

Que ha tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica

POR ELLO,**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Prorrogase desde el 1° al 12 de abril del 2020 inclusive, las medidas dispuestas por los Decretos N° 880/2020, N° 896/2020, y N° 938/2020 que tuvieron originalmente un plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2020, por las consideraciones vertidas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°.- Exceptuase a los trabajadores y trabajadoras del Departamento Ejecutivo a prestar servicios los días 1, 2, 3, 6, 7 y 8 de abril de 2020, a excepción de aquellos que revistan en alguna de las Secretarías y dependencias detalladas en el artículo 1° del Decreto N° 938/2020.-

ARTICULO 3° .- Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fecho, archívese.-

Decreto N° 976

Avellaneda, 03/04/2020

Visto

El Expediente N° 2 – 75090/2020; y

Considerando

Que los adultos mayores constituyen uno de los sectores más afectados por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia producida por el Coronavirus (COVID 19);

Que en el Partido de Avellaneda, conforme información suministrada por el Programa de Atención Médico Integral (PAMI) del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados, residen aproximadamente 40.000 adultos mayores que perciben beneficios previsionales;

Que resulta indispensable crear una herramienta de contención, seguimiento y promoción de hábitos y actividades para el estímulo físico y cognitivo de los adultos mayores, de modo de minimizar las consecuencias negativas que la medida de aislamiento dispuesta pueda generarles, ya que las mismas no sólo se reducen a la situación alimentaria y de salud, sino también se relacionan a la cuestión vincular y afectiva;

Que en este sentido, se busca crear una red de acompañamiento que, además de relevar las principales necesidades para poder dar respuesta, genere al mismo tiempo una contención afectiva;

Que esta red de contención, se formará con los voluntarios y voluntarias que, mediante contacto telefónico con los adultos mayores promuevan en los mismos, hábitos saludables y el ejercicio, no sólo como herramienta fundamental para la contingencia sanitaria actual, de modo de prevenir patologías asociadas a partir del aislamiento y del sedentarismo asociado, como así también prevenir complicaciones en enfermedades habituales en la merced edad como las enfermedades crónicas no transmisibles, como la hipertensión, diabetes, epilepsia, asma, etc.;

Que cada voluntario o voluntaria hará el seguimiento de aproximadamente 30 adultos mayores, pudiendo variar el número en función de la cantidad de voluntarios y voluntarias;

Que el seguimiento se realizará en forma exclusivamente telefónica, día por medio, mediante una comunicación desde la lógica de escucha activa y empática, realizando una serie de preguntas previamente estipuladas, para conocer la situación de salud y alimentaria de los adultos mayores, y en caso de contar los mismos con teléfono celular, poder crear grupos de whatsapp donde se enviar regularmente contenidos audiovisuales para atravesar de manera laudable el aislamiento, como ser ejercicios físicos de baja intensidad, información para una alimentación saludable, ejercicios cognitivos, etc., mediante material que suministrará la Secretaría de Deportes;

Que los voluntarios y voluntarias serán coordinados en grupos de aproximadamente 30, por coordinadores de la Secretaría de Deportes, los cuales impartirán las directivas y suministrarán el material a difundir, y a los cuales se les deberá reportar la información recabada, de modo de detectar situaciones riesgo y alta vulnerabilidad;

POR ELLO,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD

DECRETA:

ARTICULO 1°: Crease el "PROGRAMA DE VOLUNTARIADO PARA ASISTENCIA A ADULTOS MAYORES", en virtud de las consideraciones vertidas en el exordio del presente.-

ARTICULO 2°: El PROGRAMA tendrá los siguientes objetivos:

a) Conformar un grupo de voluntarios y voluntarias mayores de edad, que actuarán ad honorem.-

b) Los voluntarios y voluntarias brindarán a los adultos mayores, mediante contacto telefónico, el acompañamiento necesario para la contención, seguimiento y promoción de hábitos y actividades para el estímulo físico y cognitivo, de modo de minimizar las consecuencias negativas producidas por la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" dispuesta en el marco de la emergencia sanitaria como consecuencia de la pandemia producida por el Coronavirus (COVID 19).-

c) Detectar situaciones de riesgo a la salud y alta vulnerabilidad.-

d) Informar sobre medidas adecuadas de prevención para evitar el contagio y la propagación de la pandemia producida por el Coronavirus (COVID 19).-

ARTICULO 3°: La Secretaría de Deportes será la encargada de coordinar las acciones a llevarse a cabo en el marco del presente PROGRAMA, pudiendo articular con otras áreas del Municipio las acciones previstas, cuando ello resulte necesario.-

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Fecho, archívese.-